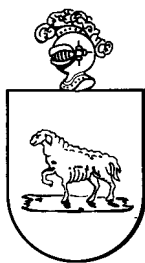


Antsoingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS, SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE EJECUCIÓN DE NUEVO CAMINO DE ACCESO PEATONAL AL PUEBLO VIEJO DE ANSOÁIN

OBJETO DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DE NUEVO CAMINO DE ACCESO PEATONAL AL PUEBLO VIEJO DE ANSOÁIN
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IMPORTE INFERIOR AL UMBRAL DE PUBLICIDAD EN EL DOUE. CONTRATO DE MENOR CUANTÍA POR SER EL IMPORTE ESTIMADO INFERIOR A 40.000 EUROS. SIN LICITACIÓN.
PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO	CUATRO SEMANAS
PLAZO DE GARANTÍA MINIMO	3 años.
PROCEDIMIENTO	Régimen especial para contratos de menor cuantía , sin licitación.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO HAY.
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO SE ADMITE.
FECHA	El plazo de presentación de las ofertas será de QUINCE días naturales desde el envío de la documentación para su estudio.
UNIDAD GESTORA	AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS, SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE EJECUCIÓN DE NUEVO CAMINO DE ACCESO PEATONAL AL PUEBLO VIEJO DE ANSOÁIN

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del Presente Pliego el establecimiento de las condiciones económico - administrativas y técnicas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación para la realización de las obras contenidas en el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN CAMINO DE ACCESO AL PUEBLO VIEJO DE ANSOÁIN en Ansoáin-Antsoain, redactado por Servicios y Urbanismo S.L., firmado por Joaquín Salanueva Etayo y Joaquín Salanueva Herrero, ingenieros de caminos.

La contratación se regulará por:

- El Proyecto de ejecución redactado por Servicios y Urbanismo S.L.
- El presente PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, ECONOMICAS, SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y TÉCNICAS
- La Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP)
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

2.- NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato es de naturaleza administrativa y de obras.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **Régimen especial para contratos de menor cuantía**.

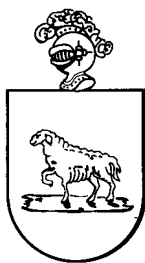
La presentación de ofertas, presume por parte del ofertante la aceptación incondicional de las cláusulas del presente condicionado y de las previsiones establecidas por la legislación actualmente vigente en la materia, así como la declaración responsable de todos los datos presentados y de que reúne todas las condiciones exigidas para la contratación.

3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LOTES

El presupuesto que ha de servir como base de contratación asciende a la cantidad de 35.856,69 € (IVA excluido).

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

El presente contrato no es objeto de división por lotes al tratarse de un contrato de obras, en el que la ejecución de sus diferentes fases no puede realizarse de manera independiente y



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

es necesaria una correcta coordinación entre ellas para la consecución del fin último de lo contratado.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución estimado es de **CUATRO SEMANAS o el señalado en su oferta por la empresa adjudicataria.**

Si la contrata no comienza, incumple plazos parciales o no termina los trabajos en los plazos señalados, se le impondrán las penalizaciones establecidas por la LF 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra en su artículo 147.

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

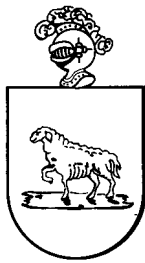
Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Igualmente podrán contratar entidades que oferten conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas, así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta no podrán presentar proposiciones individuales.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada ofertante no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona ofertante del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rige la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas que se presenten serán completas y darán respuesta a todos y cada uno de los requerimientos del presente pliego, y del proyecto de obras de manera que se puedan ejecutar de manera completa y en perfectas condiciones de uso todas y cada una de las partidas objeto del presente contrato.

Las empresas deberán presentar sus proposiciones en plazo al Ayuntamiento de Ansoáin, al siguiente mail:

arquitecta@ansoain.es

Lo oferta contendrá cumplimentados el Anexo I, Anexo II y Anexo III del presente pliego.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Plazo de presentación de ofertas: **15 DIAS NATURALES**.

8.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en un 30% al presupuesto estimado en proyecto. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

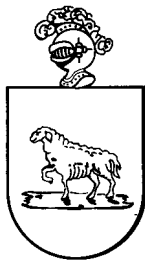
En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

9.- VALORACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas serán valoradas por el Ayuntamiento y se dará comunicación a la entidad ofertante a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación.

10.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Realizada la valoración de las ofertas, se efectuará la propuesta de adjudicación.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

11.- ADJUDICACIÓN

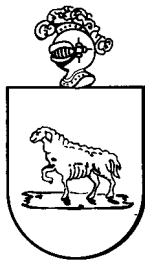
- 1.- Adjudicación.** El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato.
- 2.- Perfección del contrato.** La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.
- 3.- Declaración de desierto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

La empresa cuya oferta haya resultado la más ventajosa y a cuyo favor se vaya a formular propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, deberá presentar, en el plazo de 7 días contados a partir de su notificación, desde que la Mesa le notifique dicha circunstancia, como requisito previo e indispensable para la adjudicación del contrato, los siguientes documentos:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la empresa y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

- 1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.
- 1.2.- Si el ofertante es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al ofertante de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.
- 1.3.- Cuando la oferta se presente por ofertantes que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los ofertantes agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, el representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

3. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

4. Documentación acreditativa de tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra todos los riesgos derivados del proceso de construcción, en el que figuren como asegurados el contratista, los subcontratistas, así como aquellas otras personas que intervengan en la ejecución de las obras, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de adjudicación.

5. Nombramiento del representante del adjudicatario en obra y del responsable de Seguridad y Salud en el trabajo.

6. Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) del sector de la construcción, emitido por la autoridad laboral correspondiente.

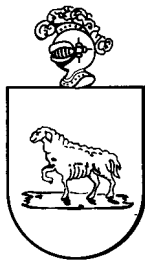
7. Certificado de inscripción en el Registro de Constructores poseedores de certificación de gestión de residuos (RSDs) de Navarra, en el epígrafe adecuado para la ejecución de la presente obra.

Con carácter previo al inicio de las obras, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

14.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La empresa adjudicataria presentará el plan de seguridad y salud en el trabajo que, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

ejecución de la obra, se elevará para su aprobación por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ansoáin.

El plan de seguridad deberá adecuarse a lo establecido en la Ordenanza de normalización del Euskera del Ayuntamiento de Ansoáin en lo que respecta a señalización y medidas de protección de las obras.

15.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRA

En el plazo de cinco días naturales desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y la entidad contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

No obstante, el Ayuntamiento de Ansoáin se reserva la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas a la empresa contratista por la dirección facultativa de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

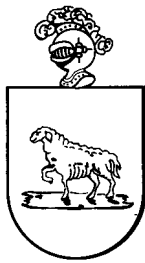
16.- PAGO DE PRECIO Y EXPEDICION DE LAS CERTIFICACIONES

La entidad contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

A) Redacción de certificaciones

1º.- Se emitirán certificaciones mensuales a efectos de cobro, seguimiento y control de la ejecución de la obra.

2º.- La redacción de las certificaciones extendidas por duplicado, se llevarán a cabo en los cinco primeros días del mes siguiente por la empresa constructora, previa toma de datos necesarios en obra, que se efectuará conjuntamente con la Dirección Técnica, debiendo ser aprobada y firmada, en su caso, por la Dirección Facultativa y la Administración durante los siguientes diez días.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

3º.- Todas las certificaciones de obra objeto de cobro realizadas se considerarán a buena cuenta y como anticipo del pago final, y sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden. Los errores que puedan producirse al extenderse las certificaciones no significan aceptación por parte de la Dirección Facultativa, de la Administración o de la contratista y por lo tanto serán rectificadas y corregidas al verificarse la liquidación y pago final, en cuyo momento deberán quedar subsanados. Sin perjuicio de lo anterior, si los errores fueran advertidos antes de la terminación de las obras y de la certificación final, serán corregidos en la certificación inmediatamente siguiente a la errónea.

La Administración se reserva la posibilidad de omitir total o parcialmente la realización de determinadas unidades de obra, cuando la adecuada ejecución del Proyecto así lo aconseje bien por haberse detectado un exceso de medición claramente erróneo, para evitar una duplicidad en la ejecución, o por haber desaparecido la obligación que la soportaba.

B) Forma de pago

El Ayuntamiento deberá abonar a la entidad contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

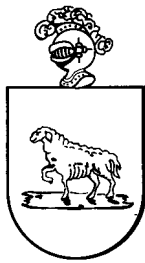
Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

Serán por cuenta de la contratista los gastos de emisión y descuento, en su caso, de dicho efecto. Las condiciones de pago de la constructora a los subcontratistas no podrán ser más desfavorables que las de la Administración respecto a ella, constituyendo el incumplimiento de dichas condiciones objeto de una retención en el abono de las certificaciones de obra por importe igual a la cantidad adeudada.

C) Certificación Final

Terminada la ejecución de la obra y simultáneamente a la recepción de la misma, se procederá a la certificación final de su importe determinándose el saldo en función de:

- a) Importe de las partidas del Proyecto realmente ejecutadas con arreglo a los precios convenidos y mediciones realizadas.
- b) Las desviaciones derivadas de hipotéticas modificaciones del Proyecto, aparición de nuevas unidades, etc.... si las hubiere, que serán objeto de certificación en capítulo independiente.
- c) El importe de los materiales acopiados que hayan sido solicitados por la Administración para futuras reposiciones.
- d) Las certificaciones giradas a cuenta durante la marcha de la edificación.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

e) Las retenciones practicadas.

17. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo. Serán por cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato o de su ejecución, excepción hecha de la licencia municipal de obras que será por cuenta de la Administración. Será también de cuenta del adjudicatario la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias que conlleve la ejecución del contrato, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.

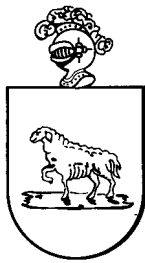
En el contrato no se llevará a cabo revisión de precios, dado que el presupuesto del Proyecto se encuentra suficientemente valorado en relación con el tiempo de ejecución de la obra. El constructor no tendrá derecho a exigir a la Administración indemnización alguna por el mayor precio que pudieran costarle las obras, ni por las maniobras erróneas que cometiese durante la construcción, así como tampoco por errores en las mediciones de obra, ni por el cumplimiento del protocolo de accesos a las instalaciones del Pabellón Navarra Arena, siendo estos conceptos de su exclusivo cargo.

Los precios unitarios que se acuerden entre la Administración y la empresa constructora son los que figuran en la oferta económica presentada por ésta (válidos para el ámbito de toda la obra) y que, debidamente firmada, se acompañará como anexo al contrato, los cuales se adjuntan a los efectos de determinar en cada momento el volumen de obra efectivamente ejecutada, para realizar las certificaciones, o para el supuesto de realizarse mejoras y modificaciones al alza o a la baja que, de producirse, deberán contar con el consentimiento expreso del Ayuntamiento, previo asesoramiento de la Dirección Facultativa.

La empresa constructora no podrá promover reclamación alguna para una modificación de los precios ofertados por aumento o disminución de la medición que resulte durante la ejecución de la obra cualquiera que fuera su causa. Si por causas excepcionales o imprevistas, fuese necesaria la fijación de precios contradictorios, éstos deberán determinarse por acuerdo entre la Administración, Dirección Facultativa y empresa constructora, con anterioridad al comienzo de la ejecución de la unidad de obra a que dichos precios se refieren y siguiendo el criterio de los precios contratados.

La modificación de las unidades de obra sin aprobación previa será objeto de restitución por incumplimiento contractual. En caso de no llegar a acuerdo, la Dirección Facultativa y la Administración se reservan la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

Entre otros y a título únicamente enunciativo, serán de cuenta de la contrata: la mano de obra, propia y subcontratada; los gastos generales y de financiación, medios e instalaciones (transporte, carga y descarga de materiales, vallados y gastos de los mismos, casetas de obra, vigilancia y custodia de los mismos, etc.), los soportes de los carteles normalizados,



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

limpieza de la obra (que deberá posibilitar el uso en los espacios que mantengan actividad y uso habitual durante el transcurso de la obra).

La obra se recibirá en condiciones adecuadas y completas de limpieza para el uso inmediato por los usuarios. El adjudicatario está obligado a la reparación de los desperfectos originados por la ejecución de la obra, tales como el deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, deterioro de instalaciones por la realización de conexiones inadecuadas, deterioro de carpinterías y acabados, etc.

El porcentaje establecido para el capítulo de gastos generales y beneficio industrial será fijo durante toda la obra, incluso para el supuesto de que existan precios contradictorios, mejoras o modificaciones adicionales.

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud), así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta de la entidad contratista.

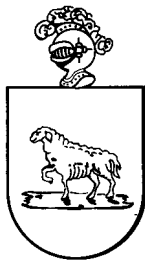
El jefe/a de obra, el encargado/a de obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada a la técnica municipal encargada de la relación con la entidad adjudicataria.

La alteración de aspectos sustanciales de dicho plan de obra deberá dar lugar a un informe por parte del contratista en el que se detallen los siguientes extremos:

- 1º.- Causas de la modificación.
- 2º.- Aspectos del plan de obras a modificar.
- 3º.- Nuevas medidas a adoptar.
- 4º.- Incidencia que la modificación pueda tener tanto en el desarrollo de la obra, como en el plazo de duración del contrato y el coste económico del mismo

El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

LIBRO DE ÓRDENES Y CONTROL DE OBRA

El contratista respetará las órdenes e instrucciones de la Dirección Facultativa o de la Administración. Cuando las mismas fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que sean vinculantes para las partes. La ratificación expresa se realizará en el correspondiente Libro de Órdenes o por cualquier otro medio que sirva para acreditar fielmente su existencia y conformidad.

REUNIONES DE CONTROL DE OBRA

Semanalmente se celebrarán reuniones de seguimiento y control de obra, en las que será obligatoria la presencia de un representante autorizado del adjudicatario y de la Dirección Facultativa, dejando a decisión propia la asistencia de la Administración.

De cada reunión se levantará un acta por parte de la Dirección Facultativa que será firmada por los asistentes, adquiriendo por ello los compromisos que el acta recoja. Los asistentes podrán también, redactar sus propias alegaciones o disconformidades con lo expuesto.

Las actas tendrán carácter vinculante para los firmantes y podrán ser sustitutivas del propio Libro de Control. La inasistencia voluntaria y reiterada a las reuniones o la negativa a la firma de las actas podrán ser causa de resolución del contrato si así lo acuerdan la Dirección de Obra y la Administración.

SUBCONTRATACIÓN

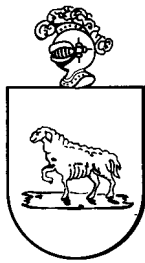
Los criterios de ejecución, de adjudicación, así como todas las cláusulas recogidas en este pliego afectan por igual tanto al contratista como a las subcontrataciones de cualquiera de los servicios subcontratados.

La subcontratación de partes de la obra se sujetará a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra.

CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS ÉTICOS

Las entidades ofertantes se comprometen a que, en caso de resultar adjudicatarias, ejecutarán sus obras o servicios, respetando los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y con estricto cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, en especial:

- a) Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- b) Las Convenciones 87 y 98, sobre libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- c) La Convención 100, sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

- d) La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social.
- e) La Convención 138, sobre la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- f) La Convención 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

TRANSPARENCIA FISCAL

Todas las empresas contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

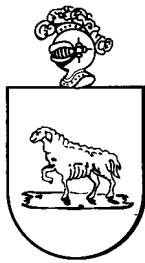
19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Se deberá cumplir lo establecido en la Ordenanza de normalización del Euskera y especialmente en lo relacionado con la ejecución de las partidas de señalética tanto de tipo temporal como permanente y en este aspecto se deberá trabajar de manera coordinada y con aceptación previa por parte del Servicio de Euskera del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a las empresas subcontratistas que participen en su ejecución.

20.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

El Ayuntamiento podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

El contratista deberá presentar cuanta documentación se exija por el Ayuntamiento tendente a la adecuada y suficiente acreditación del cumplimiento de las condiciones de ejecución.

21.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

La entidad contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables a la entidad contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Además de las penalidades recogidas en la Ley Foral de Contratos Públicos, el contratista asumirá todos los gastos ocasionados por incumplimiento del plazo del contrato, en concepto de indemnización por los perjuicios ocasionados.

El adjudicatario de la obra deberá comunicar tanto a la dirección de obra como al Ayuntamiento de Ansoáin cualquier circunstancia prevista o sobrevenida que pudiera incidir en la ampliación del plazo de la obra.

Tales circunstancias y, en su caso, la correspondiente solicitud de ampliación del plazo, deberán ponerse en conocimiento del Ayuntamiento y de la dirección de las obras con la mayor rapidez posible desde su producción, a fin de que el órgano competente pueda adoptar la decisión que considere más fundada.

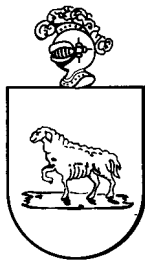
22.- LEGISLACIÓN VIGENTE

La ejecución de las obras objeto de este contrato está sometida a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, así como las disposiciones legales que las desarrollan.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, subcontratación, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El contratista deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asume las obligaciones correspondientes al centro de trabajo.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

Los ofertantes aceptan dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de adjudicación y ejecución hasta su finalización.

23.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En concreto, será susceptible de modificación por la necesidad de aumentar o reducir las unidades de obra previstas en proyecto para la adecuada ejecución del objeto del contrato, o por la necesidad de incluir nuevas unidades de obra que resulten imprescindibles para la adecuada ejecución del objeto del contrato. Tales necesidades, junto con su alcance y cuantificación, deberán ser informadas y justificadas de manera suficiente por la dirección de obra. El importe acumulado de estas modificaciones en ningún caso podrá exceder del 20% del importe de adjudicación del contrato.

No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del proyecto, sin la autorización previa, expresa y por escrito del órgano de contratación o aquel en quien delegue.

Para percibir los abonos de la ejecución de cualquier modificación será precisa la autorización municipal previa a la ejecución.

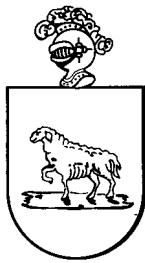
Si fuera necesario modificar el contrato, unidad gestora del contrato redactara una propuesta acompañada por los informes técnicos y documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. De la propuesta se dará audiencia al contratista por plazo de cinco días y, previa fiscalización del gasto, el Órgano de Contratación la aprobará mediante acuerdo motivado en la que se reajustará, en su caso, el plazo y la garantía.

Cuando se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto de obra o en el contrato inicial, siempre que el incremento del gasto no sea superior al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato, se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite.

No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se incluirán estas variaciones en el expediente de modificación.

En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de las modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato, porcentaje que en ningún caso podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato (artículo 144 LF 2/2018 de Contratos Públicos).

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el Órgano de Contratación originaran responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

En lo que respecta a la responsabilidad por vicios ocultos, el contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía (artículos 172.5 y 174 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos).

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, en su caso, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedara totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

25.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

25.1.- Aplicación de penalidades.

Si la entidad contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia de la entidad interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

25.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la entidad contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, conforme a la normativa vigente.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

25.3- Cuantía y penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las penalidades recogidas en la Ley Foral de Contratos Públicos.

26.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN FINAL, PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA

26.1. Recepción

Terminadas las obras y dentro de los QUINCE días siguientes a su finalización, se levantará el Acta de Recepción, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización del acta de recepción caso que en la misma se refleje que las obras se encuentran correctamente ejecutadas. En el Acta, que deberá ser suscrita por el Promotor, el Constructor y la Dirección Facultativa, se hará constar:

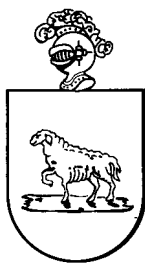
- 1.- Las partes que intervienen.
- 2.- La fecha del certificado final de la totalidad de la obra.
- 3.- El coste final de la ejecución material de la misma.
- 4.- La declaración de la recepción de la obra con o sin reservas, especificando en su caso éstas de manera objetiva y el plazo en que deberán quedar reparados los defectos observados. Una vez subsanados los mismos, se hará constar en un Acta aparte suscrita por los firmantes de la promoción.
- 5.- Las garantías que se exijan al Constructor para asegurar sus responsabilidades.

Se establece como garantía la presentada previamente a la firma del contrato.

La garantía, en caso de estar constituida mediante aval, tendrá vigencia hasta que el Órgano de Contratación decida expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice su cancelación.

26.2. Plazo de garantía y servicio posventa (post-construcción)

Se establece un plazo de garantía de TRES AÑOS a contar desde la recepción de las obras que podrá ser ampliado por el oferente, en cuyo caso será el resultante de tal ampliación. Durante el plazo de garantía, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la obra. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta del contratista. Si voluntariamente, a requerimiento de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento no se reparasen los desperfectos advertidos, se hará por el Ayuntamiento con cargo a la garantía prestada; y si ésta no resultase suficiente, con los bienes del contratista.

Si descuidase la conservación y mantenimiento, y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Durante el plazo de garantía, tanto durante los tres años iniciales como, en su caso, durante la ampliación ofertada, el contratista estará obligado también a prestar el servicio posventa (post-construcción), para atender y resolver los problemas o incidencias de las obras en los términos que a continuación se señalan:

En el periodo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento requerirá la reparación o subsanación de defectos o problemas detectados en la construcción y sus instalaciones y elementos, debiendo responder y ejecutar el contratista las actuaciones necesarias de forma exacta e inmediata. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento, sin mayor intimación, podrá proceder a la ejecución directa de las obras o actuaciones necesarias con cargo a la garantía prestada por el adjudicatario; y si ésta no resultase suficiente, por apremio el patrimonio del contratista.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta del contratista.

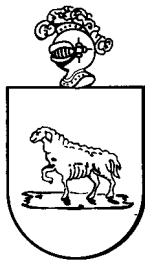
Además de lo señalado en los párrafos anteriores, el plazo de garantía y el servicio posventa para responder de forma exacta e inmediata comprenden:

a) Que el contratista facilite al Ayuntamiento un teléfono, un correo electrónico y una persona de contacto para comunicación y atención de incidencias.

b) Realizar las reparaciones, de las incidencias (defectos, averías...) comunicadas, conforme al siguiente protocolo:

-Reparación inmediata de las incidencias y/o reclamaciones graves y urgentes, y dentro de los tres días naturales de su comunicación las de menor gravedad.

-Realización durante el periodo de garantía de inspecciones anuales de las obras, instalaciones y elementos, registrando y evaluando todos los problemas que hayan tenido lugar durante ese espacio de tiempo; y elaborando a raíz de la inspección un informe en el que se indiquen los diferentes defectos aparecidos, causas de los mismos y soluciones tanto correctoras en la reparación como previsoras para que no vuelva a aparecer el defecto remitiendo el documento a los técnicos que ha participado en la ejecución de la obra, y a la propiedad; con ejecución de las soluciones planteadas –tras la conformidad de la propiedad- a costa del contratista.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

c) Emisión de informe técnico en el plazo de 5 días desde que se completa la reparación, en el que se identifique la incidencia, problema o avería, las causas que lo provocaron y la solución adoptada.

d) El mantenimiento de las obras, instalaciones y sus elementos, previniendo las posibles averías y realizando, en su caso, las reparaciones, sustituciones, etc., necesarias, a fin de evitar los posibles peligros que pueda ocasionar a personas o cosas.

e) Atención telefónica y mediante e-mail para realizar consultas de asesoramiento sobre cuestiones relativas a la construcción y sus instalaciones.

26.3 Liquidación

La liquidación final, y la responsabilidad por vicios, se sujetarán a lo establecido en los artículos 173 y 174 de la citada Ley Foral.

27.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas del artículo 175 de dicha ley.

La resolución prevista en este apartado, se podrá llevar a efecto con independencia de las posibles penalizaciones que se puedan imponer por incumplimientos contractuales, y del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante; y con independencia de la tramitación, en su caso de procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar.

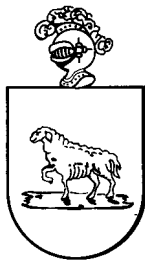
28.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la entidad contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

29.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

Cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones, al igual que contra el presente pliego, podrán interponerse, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el propio Ayuntamiento, de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra; y contencioso-administrativo ante la jurisdicción de dicho orden en el plazo de dos meses.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra contra los actos enumerados en el artículo 122.2 de la Ley Foral 2/2018, en la forma y régimen establecidos en los artículos 121ss de dicha ley.

30.- DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Si el contratista no termine los trabajos en los plazos establecidos en el presente pliego, se le impondrá una penalidad diaria según el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

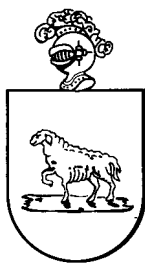
31. CONDICIONES TÉCNICAS

La empresa constructora se somete para todas las cuestiones de carácter técnico a lo consignado en el Proyecto de Ejecución y demás documentos complementarios, así como a las órdenes que establezca la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración.

En todas las cuestiones referentes a actuaciones en materia de Seguridad y Salud se estará a lo que establezcan los coordinadores en materia de seguridad y salud de la obra, a quien competen todas las funciones establecidas en el Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

La empresa constructora se obliga a que todos los materiales empleados sean de la calidad proyectada. La Dirección de la obra podrá realizar las pruebas que estime oportunas de todos los materiales, partidas, instalaciones y equipos para comprobar su buena calidad y buen funcionamiento, siendo estas pruebas de cuenta y cargo del constructor.

La empresa constructora se obliga a poner a disposición de la Administración un muestrario completo de los materiales básicos, en el plazo máximo de 2 semanas a partir de la fecha del contrato. Estos materiales, designados por la Dirección Facultativa, se depositarán en la oficina de la obra, para su aprobación o rechazo por la Dirección Facultativa. La Administración se reserva el derecho de sustituir por otros de parecidas calidades los



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

materiales que considere oportunos, contando con el consentimiento de la Dirección Facultativa.

La Administración indicará a la empresa constructora qué materiales deberá sustituir, en cuyo caso se confeccionará por ésta, el correspondiente presupuesto con base en los precios aprobados y será sometido al visto bueno de la Dirección Facultativa.

La empresa constructora no podrá sustituir materiales que se han presupuestado sin el consentimiento de la Administración manifestado a través de la Dirección Facultativa.

Las obras no autorizadas, las modificaciones realizadas sin permiso o mal ejecutadas a juicio de la Dirección Facultativa serán corregidas por la empresa constructora sin derecho a percibir indemnización alguna hasta merecer la total aprobación de la Dirección, sin que sirva como justificación el hecho de que el arquitecto o aparejador hayan examinado la construcción durante la ejecución de las obras, ni que haya sido abonado el importe de las mismas.

La empresa constructora proporcionará a la Administración acopios de materiales, que hayan sido objeto de instalación en la obra, y en las cuantías que le sean solicitados, en previsión de futuras restituciones.

Si la Dirección Facultativa sospechara la existencia de vicios ocultos, ordenará la revisión de las obras en cualquier momento, siendo el importe de la misma cuenta de la empresa constructora si los vicios existen.

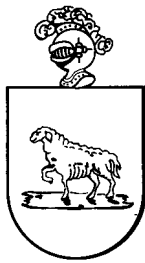
Las discrepancias que pudieran surgir entre la Administración y la empresa constructora en torno a la construcción serán resueltas, en último término, por la Dirección facultativa de la obra. Las modificaciones de obra que puedan derivarse de prescripciones impuestas por organismos oficiales, tanto locales como autonómicos y/o compañías suministradoras (telefonía, agua, electricidad, gas, instalaciones contra incendios, etc.) deberán ser aceptadas por el contratista con independencia de su influencia en el volumen de las obras a realizar.

La empresa constructora presentará a la Administración la relación de las empresas de los distintos gremios que intervendrán en la obra, reservándose la Administración el derecho a rechazar alguna de ellas si hubiese motivo que lo justifique, de acuerdo con la Dirección Facultativa.

La empresa constructora proporcionará a la Dirección Facultativa y/o a la Administración toda aquella información que se le solicite a fin de complementar el Libro del Edificio, en su caso. Esta documentación incluirá, entre otros, planos fin de obra, manuales de uso y mantenimiento de aparatos y sistemas de instalaciones, y esquemas unifilares y multifilares.

32.- SEGURIDAD

La constructora se compromete expresamente a cumplir, y hacer cumplir a sus subcontratistas, toda la normativa en vigor en materia de seguridad y salud laboral. Asume como parte integrante de sus obligaciones contractuales con la Administración, con independencia de la obligación legal imperativa, cumplir las funciones de planificación de la



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

acción preventiva y de adopción de las medidas preventivas necesarias en material de coordinación de actividades empresariales y de subcontratación.

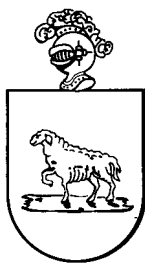
La constructora se compromete a cumplir y a dar cumplimiento a toda la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral; especialmente a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con atención particular a su artículo 24, regulador de la coordinación empresarial; a sus Reglamentos de desarrollo; y al Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad en las obras, con atención relevante a sus artículos 7,10,11 y su Anexo IV. Normas y preceptos que la constructora asegura conocer.

En concreto, como empresario titular del centro de trabajo, la constructora se compromete a:

- Efectuar la comunicación de apertura de dicho centro de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.
- Vigilar, respecto de las empresas y/o trabajadores autónomos que contraten o subcontraten con la constructora la realización de obras o servicios en el centro de trabajo, el cumplimiento de dichos contratistas, subcontratistas y autónomos de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y modificarlo si el proceso de aprobación del plan, de ejecución de la obra, la posible evolución de los trabajos, o las posibles incidencias en materia de seguridad, así lo demandaran.
- Dar cumplimiento cabal y puntual de las prescripciones contenidas en el citado Plan de Seguridad y Salud Laboral, responsabilizándose de las obligaciones y medidas preventivas que allí se contengan, así como de las que incumban a subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Dar estricto cumplimiento a las obligaciones empresariales, respecto de los trabajadores, de información, formación teórica y práctica adecuada y suficiente, consulta y participación, etc, contenidos en la normativa vigente.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad durante la ejecución de la obra, y en su caso, de la Dirección Facultativa.

La constructora se hace responsable de cualquier incumplimiento de los señalados en la presente cláusula, sin perjuicio de las obligaciones que directamente se establezcan en la Ley para la Administración, como la formulación de un Estudio de Seguridad y Salud a través de técnico competente, la designación del Coordinador de Seguridad en fase de obra.

Será obligación de la empresa constructora la valoración del Plan de Seguridad y Salud a fin de conseguir su aprobación por el coordinador en materia de Seguridad y Salud.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

33. VISITA A LAS OBRAS

La empresa constructora no permitirá, con excepción de las personas autorizadas por la Administración o por la Dirección Facultativa, la entrada a las obras.

La empresa constructora se obliga a permitir el acceso a las obras de las personas indicadas por la Administración.

34. ACCIDENTES DE TRABAJO

En caso de accidentes ocurridos a su operarios, con ocasión o por consecuencia de los trabajos efectuados para la ejecución de las obras que ahora se contratan, la empresa constructora se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente, siendo la única responsable de su incumplimiento, y sin que, en ningún caso, pueda quedar afectada la Administración, que sin responsabilidad alguna de este género, pudiera repercutir contra la empresa constructora si, en su caso, ésta fuese condenada, el importe de dicha condena y todos los gastos que se ocasionasen en el proceso judicial.

La empresa constructora queda obligada a adoptar todas las medidas de seguridad que las disposiciones vigentes en cada momento preceptúen para evitar accidentes de trabajo a sus operarios, así como a los de las empresas colaboradoras y viandantes, no sólo en los andamios, sino en todos los lugares peligrosos de las obras.

De los accidentes y perjuicios que pudieran sobrevenir por no cumplirse la normativa reguladora en la materia, la única responsable será la empresa constructora, toda vez que en los precios contratados se entienden incluidos todos los gastos precisos para cumplir debidamente las disposiciones legales

35.- PROTECCIÓN DE DATOS

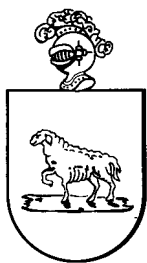
Se estará al cumplimiento de la Normativa aplicable sobre protección de datos.

36.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

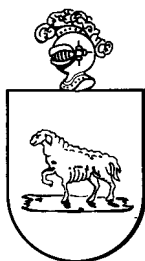
No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los ofertantes deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta.

En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

Ansoáin, octubre de 2023.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD OFERTANTE Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Declarante:

Doña/Don, DNI vecina/o
de con Domicilio en
.Código Postal:..... Población: calle, número piso,
puerta:.....

en representación de (si procede) : con
domicilio en Código Postal:..... Población:

NIF..... teléfono N°..... fax N°, y correo
electrónico.....

enterada/o de los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato DE OBRA DE EJECUCIÓN
DE NUEVO CAMINO DE ACCESO AL PUEBLO VIEJO DE ANSOÁIN-ANTSOAIN.

Expone:

• Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en
el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la
siguiente:.....

• Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta
sujeción al mismo, a la oferta presentada.

En, a de de 20__.

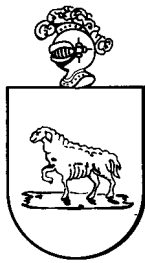
Fdo. doña/don

Cargo:

Sello de la entidad

(FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es
el Ayuntamiento de Ansoáin. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del
tratamiento se indican en el Pliego de contratación.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Declarante:

Doña/Don, DNI vecina/o
de con Domicilio en
.Código Postal:..... Población: calle, número piso,
puerta:.....

en representación de (si procede) : con
domicilio en Código Postal:..... Población:

NIF..... teléfono N°..... fax N° y correo
electrónico.....

enterada/o de los pliegos de condiciones para la adjudicación del contrato DE OBRA DE EJECUCIÓN
DE NUEVO CAMINO DE ACCESO AL PUEBLO VIEJO DE ANSOÁIN-ANTSOAIN

Declara bajo su responsabilidad que:

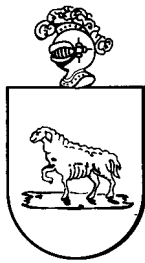
- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario/a a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego regulador de la contratación que rige la contratación
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que se haya inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) del sector de la construcción, emitido por la autoridad laboral correspondiente.
- Que se haya inscrito en el Registro de Constructores poseedores de certificación de gestión de residuos (RSDs) de Navarra, en el epígrafe adecuado para la ejecución de la presente obra.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En, a de de 20__.

Fdo. doña/don

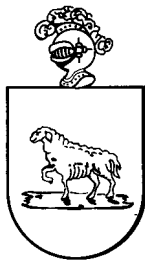
Cargo:

.....Sello de la entidad



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Ansoáin. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en el Pliego de contratación.



Antsoaingo Udala
Ayuntamiento de Ansoáin
31013 Nafarroa –Navarra
I.F.K./N.I.F. P3132500D

ANEXO III

MODELO DE OFERTA

El/la que suscribe:

Doña/Don, DNI vecina/o
de con Domicilio en
.Código Postal:..... Población: calle, número piso,
puerta:.....

en representación de (si procede) : con
domicilio en Código Postal:..... Población:

NIF..... teléfono N°..... fax N°, y correo
electrónico.....

Informado/a y conocedor/a:

del condicionado y cláusulas económico administrativas particulares y técnicas particulares
aprobados para la adjudicación del contrato DE OBRA DE EJECUCIÓN DE NUEVO CAMINO DE
ACCESO AL PUEBLO VIEJO DE ANSOÁIN-ANTSOAIN.

Se compromete a ejecutar el contrato de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

• Oferta económica: _____(Nº) _____(LETRA)
(IVA excluido)

• Plazo de ejecución: Semanas _____

**Siendo la oferta económica adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del
convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios
contemplados sean inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad
Social.**

En, a de de 20__.

Fdo. doña/don

Cargo:

.....Sello de la entidad

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es
el Ayuntamiento de Ansoáin. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del
tratamiento se indican en el Pliego de contratación.